

INFORME

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

Por parte del Área de Acción Social se vienen concediendo desde hace más de 25 años, tal como pone de manifiesto el Negociado de Ayuda a Domicilio y Discapacidad en el informe de fecha 12 de enero de 2019, unas ayudas económicas de carácter especial destinadas a mujeres adultas de escasos recursos emparentadas con funcionarios municipales, empadronadas en el municipio de Bilbao.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 7-marzo-1991, tras reconocer la existencia de huérfanas solteras de pensionistas beneficiarios del Montepío, con edad superior a 21 años, convivientes con los padres hasta su fallecimiento y en situación de extrema pobreza, acordó “con carácter excepcional y para los supuestos restringidos de grave necesidad, arbitrar un procedimiento por el que la Corporación, a través del Servicio de Régimen Interior, remitirá de oficio tales peticiones al Servicio de Bienestar Social que, de oficio, impulsará todos los trámites necesarios para que las interesadas puedan acceder a la percepción de las ayudas económicas periódicas y puntuales, establecidas en las disposiciones generales en materia de bienestar social, disponiendo para el caso de que las mismas no cumplieran alguno de los requisitos establecidos para la obtención de las citadas ayudas vigentes, la creación de un sistema de Ayuda Individual Municipal, similar en los principios que lo fundamenten, al vigente en la actualidad, que permita la percepción a dichas huérfanas beneficiarias del Montepío, de ayudas individualizadas de igual cuantía a las existentes”. (Expte. 915165000090).

En cumplimiento de dicho acuerdo, el Área de Bienestar Social determinó llevar a cabo la gestión y tramitación de cuantas ayudas económicas periódicas existieran ya, en la esfera pública, complementando con fondos municipales aquellos casos que, por no reunir los requisitos exigidos, no pudieran acceder a ellas.

Para determinar la cuantía de la ayuda, se tomó como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (hoy, R.G.I.), cuya norma se sigue aplicando hasta el día de hoy. Y así, quedaron establecidas estas ayudas económicas por DECRETO de Alcaldía de **10-junio-1991**.

Se estudiaron los 23 casos remitidos por el Servicio Municipal de Régimen Interior, de los cuales se seleccionaron once, ya que los doce restantes disponían de patrimonio suficiente que impedía la concesión de cualquier ayuda pública. En la actualidad los casos atendidos han quedado reducidos a uno, cuya identificación y datos de interés se hacen constar en el informe del Negociado de fecha 30 de enero de 2019.

Posteriormente, la Ley 4/ 2007 de 22 de junio, publicada en el BOPV el 12 de julio, modifica la Ley 12 /1998 contra la Exclusión Social y la Ley 10/2000 de Carta de Derechos Sociales, por la que se garantiza unos ingresos del 88% del salario mínimo interprofesional para unidades familiares de un solo miembro.

En fecha 25 de junio de 2008, el Parlamento Vasco aprobó una nueva modificación de la Ley contra la Exclusión Social y de la Carta de Derechos Sociales,(Ley 8/2008), por la que se complementan las pensiones por medio de la Renta de Garantía de Ingresos hasta el 100% del S.M.I, es decir, únicamente se va a aplicar este criterio, en aquellos casos que exista al menos un miembro de la unidad familiar que perciba pensión contributiva o no contributiva por ancianidad, invalidez o viudedad.

Por todo ello, la ayuda para el año 2019 para D^a. BENEFICIARIA 1, será complementaria a la pensión su pensión del SOVI 5.728,80 euros/año (409,20 euros/mes x 14 pagas), hasta alcanzar el 100% de la RGI vigente 9.450,12 euros/ año (787,51euros/mes x 12), cantidad que será abonada por este Ayuntamiento.

El coste ha ido cargado, hasta el momento, al Cap. IV (Ayudas o Subvenciones), quedando comprometido así, por Decreto de Alcaldía de 10-junio-1991.

El importe municipal anual a cargo del Ayuntamiento, que supone la ayuda para Huérfanas del Montepío con ayuda municipal complementaria para el año 2019, es como sigue:

Dña. BENEFICIARIA 1

310,11 €/mes

3.721,32€/año

Debido al carácter histórico y a la tendencia a la extinción de este tipo de ayudas por resultar anacrónicas, la que suscribe considera que es necesario mantener dichas ayudas a la única beneficiaria que existe en la actualidad la cual ronda los ochenta años y no se adecúa por diferentes circunstancias al perfil de preceptor de RGI.

Actualmente, según informe del Negociado, frente a las tres beneficiarias el año 2017, el presente ejercicio sólo hay una mujer atendida por este concepto, sobrepasando los 80 años.

Cada año las ayudas concedidas son objeto de renovación una vez constatada la permanencia de la situación que dio origen a las mismas.

La citada ayuda se extingue con el fallecimiento de sus destinatarias y es, por el carácter anacrónico e histórico de la ayuda, que viene realizándose desde el Área desde hace muchísimos años, una ayuda a extinguir con el fallecimiento de la última de sus beneficiarias actuales.

Para la concesión de estas ayudas, se propone la aprobación de un gasto máximo por importe 3.750,00 €, con cargo a la partida 2019-21000-23150-4809900.

En el presente año se está atendiendo 1 caso con las características e ingresos económicos reflejados en el informe precedente de la Jefa de Negociado.

El criterio del Área es la concesión de dicha ayuda en base a las necesidades y a las circunstancias familiares y personales de la mujer afectada.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto la Ley de Servicios Sociales y en el Decreto de Cartera.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo anual por importe de 3.750,00 € para el pago de las ayudas de las Huérfanas de Montepío durante el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- El pago se efectuará mensualmente, a cada una de las beneficiarias.

La APG es 2019-21000-23150-4809900.

TERCERO.- Comuníquese.

Bilbao, a 16 de enero de 2019.

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL.
Nerea Aurrekoetxea Gómez

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Santiago Zubizarreta Aguirrezabal

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano